



**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° 046 -2024-GRA/PEMS-OA**

Arequipa, 20 de junio de 2024

**VISTOS:** El Informe N°212-2023-GRA-PEMS-GDEGT-SGDCE-CVV/EDVE de fecha 19 de octubre del 2023, el Informe N° 228-2023-GA-PEMS-GDEGT-SGDCE-CVV/EDVE, de fecha 27 de octubre del 2023, el Informe N° 064-2024-GRA-PEMS-GDEGT-SGDCE-CVV/EDVE, de fecha 07 de marzo del 2024, el Informe N° 129-2024-GRA-PEM-OA-UC/P, de fecha 21 de marzo del 2024, el Informe N° 082-2024-GRA-PEMS-GDEGT-SGDCE-CVV/EDVE de fecha 22 de marzo del 2024, el Oficio N° 119-2024-GRA-PEIMS-GDEGT-SGDCE, de fecha 01 de abril del 2024, el Informe N° 009-2024-GRA-PEMS-OA-UC/AC, de fecha 12 de abril del 2024, el Informe N° 0186-2024-PEIMS-GDEGT-SGDCE, de fecha 16 de mayo del 2024, el Informe N° 140-2024/GRA/PEMS-GDEGT-SGDCE-CVV/EDVE, de fecha 28 de mayo del 2024, el Informe Técnico N°007-2024-GRA/PEMS-OA-UC/P de fecha 10 de junio de 2024, el Informe N°237-2024-GRA/PEMS-OA-UC de fecha 12 de junio de 2024, el Oficio N°537-2024-GRA/PEMS-OA de fecha 13 de junio de 2024, el Oficio N°645-2024-GRA/PEIMS-OAJ de fecha 17 de junio de 2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Proyecto Especial Majes Siguan – AUTODEMA, es el Organismo del Gobierno Regional de Arequipa, que gestiona el Proyecto Especial Majes Siguan que garantiza la disponibilidad del recurso hídrico a la población y a las actividades de desarrollo económico, promoviendo una cultura de uso racional del agua, la reconvención productiva hacia la agro-exportación, la inversión privada y la colaboración empresarial para el desarrollo de la Región;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6, del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado con Decreto Legislativo N° 1439, señala que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, Ejerce sus atribuciones y su vinculación con los entes conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que lo regula;

Que, el artículo 47 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificada por la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, establece que la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC;

Que, en el numeral 49.1 de la citada Directiva se establece que la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha solución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.

Que, la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), en adelante Decreto Legislativo N° 1439, modifica el artículo 3, el literal d) del artículo 4, el literal a) del artículo 6, y el literal c) del párrafo 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 29151; asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del citado Decreto Legislativo incorpora la Séptima Disposición Complementaria Final a la Ley N° 29151; incidiendo estas modificaciones en el contenido y el ámbito de aplicación del SNBE, puesto que excluye a los bienes muebles estatales, pasando éstos a formar parte del SNA.



**GOBIERNO REGIONAL  
DE AREQUIPA**



Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz por resultados, conforme lo establece el segundo párrafo del artículo 1 del referido Decreto Legislativo.

Que, el artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que, las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, independientemente de la denominación indicada en las normas de organización interna de las Entidades, ejecutan actividades propias de dicha gestión, tales como: servicios, generales, contrataciones, ejecución, contractual, almacenamiento, **control patrimonial**; y, en el ámbito de sus respectivas competencias realizar inspecciones de los bienes de sus respectivas Entidades para verificar el uso y destino de los mismos, entre otras.

Que, el segundo párrafo del artículo 1 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, aprobado por Decreto Supremo N°217-2019-EF, establece que: "La Cadena de Abastecimiento Público se desarrolla a través de la interrelación de actividades que permiten asegurar el aprovisionamiento y trazabilidad de los bienes, servicios y obras, para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando condiciones de necesidad, conservación, oportunidad y destino, en el marco de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, la Gestión de Adquisiciones, y la Administración de Bienes".

Que, el numeral 1 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado por Decreto Supremo N°217-2019-EF establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) en su calidad de ente rector tiene la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.



Que, La Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 del 26 de diciembre de 2021, tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles patrimoniales que comprende los actos de adquisición, administración, y disposición, así como, los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro de inventario, saneamiento, mantenimiento, aseguramiento y supervisión entre otros de gestión interna, los mismos que permitirán una gestión eficiente de los bienes del estado.

Que, La Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01 que modifica la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles" y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema nacional de abastecimiento".

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y su modificación a través de la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, en razón que según lo prescrito en el artículo 5° no cumple de manera concurrente con las condiciones prescritas para denominarse bien mueble patrimonial.

Que, las plantaciones se encuentran ubicados en la cuenta 1507 del Plan Contable Gubernamental, no calificando como bienes muebles patrimoniales, sino activos biológicos.

Que, mediante Informe N° 212-2023-GRA-PEMS-GDEGT-SGDCE-CVV/EDVE, de fecha 19 de octubre del 2023, el responsable del Centro Vivero Vitivinícola, solicita la eliminación de plántones de vid.

Que, mediante Informe N° 228-2023-GA-PEMS-GDEGT-SGDCE-CVV/EDVE, de fecha 27 de octubre del 2023, el responsable del Centro Vivero Vitivinícola, solicita la eliminación de plántones de vid, en razón que los resultados de la evaluación técnica demostraron el estado fitopatológico de las plantas enfermas y muertas, además de encontrarse en las raíces presencia de nematodos.

Que mediante Informe N° 064-2024-GRA-PEMS-GDEGT-SGDCE-CVV/EDVE, de fecha 07 de marzo del 2024, el responsable de CVV, reitera la solicitud de eliminación de plantaciones envejecidas de VID, sustentando que resulta anti técnico y antieconómico la manutención de estas.

Que, mediante Informe N° 129-2024-GRA-PEM-OA-UC/P, de fecha 21 de marzo del 2024, la Oficina de Control Patrimonial solicita se complemente el informe para la eliminación de los plántones de vid,

**GOBIERNO REGIONAL  
DE AREQUIPA**



requiriendo información respecto a la variedad de plantaciones por lote a eliminar y la cantidad de plantas a eliminar por lotes.

Que, mediante Informe N° 082-2024-GRA-PEMS-GDEGT-SGDCE-CVV/EDVE de fecha 22 de marzo del 2024, el responsable del Centro de Vivero Vitícola, informó a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Competitividad Empresarial, la necesidad de eliminación de plántones de vid por motivos de baja densidad además de ser focos de infestación al haber desarrollado endémicamente problemas de hospederos de nematodos, ácaros y hongos que vienen afectando a las plantaciones nuevas, asimismo refiriendo la variedad y cantidad de plantas a eliminar por lotes.

Que, mediante Oficio N° 119-2024-GRA-PEIMS-GDEGT-SGDCE, de fecha 01 de abril del 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico y Territorial, remite en Informe N° 082-2024-GRA-PEMS-GDEGT-SGDCE-CVV/EDVE, adjuntando la información requerida para la autorización de eliminación de plantas envejecidas en el CVV.

Que, mediante Informe N° 009-2024-GRA-PEMS-OA-UC/AC, de fecha 12 de abril del 2024, el analista contable informa que en la búsqueda de información respecto al análisis de la cuenta contable 1507.0106 (vides y arbustos), registra al cierre del ejercicio contable 2023 con un saldo de S/65,438.3 y una depreciación acumulada de S/65,429.23, lo cual se obtiene como resultado un valor en libros de S/9.00, además de que la información obtenida es de un periodo de antigüedad de cinco años, no habiendo presentado la cuenta contable movimiento alguno, por lo que se estima que el área usuaria no presentó la información mínima requerida para la actualización de saldo de la cuenta contable de vides y arbustos.

Que, mediante Informe N° 0186-2024-PEIMS-GDEGT-SGDCE, de fecha 16 de mayo del 2024, la Oficina de Control y Saneamiento Patrimonial, solicita se informe si los plántones a eliminar son los que se encuentran detallados en el informe en mención del punto 7.

Que, mediante Informe N° 140-2024/GRA/PEMS-GDEGT-SGDCE-CVV/EDVE, de fecha 28 de mayo del 2024, el responsable del centro Vivero Vitivinícola, informa que los plántones que se van a eliminar no son los que están registrados contablemente.

Que, mediante Informe Técnico N°007-2024-GRA/PEMS-OA-UC/P de fecha 10 de junio de 2024, se recomienda la eliminación de plántones de VID envejecidos que presentaban baja densidad al ser focos de infestación por el desarrollo endémico de nematodos, ácaros y hongos en el centro vivero vitivinícola.

Que, mediante Informe N°237-2024-GRA/PEMS-OA-UC de fecha 12 de junio de 2024, en la que el jefe de la Unidad de Contabilidad hace llegar el Informe Técnico N°007-2024-GRA/PEMS-OA-UC/P, el mismo que contiene el pedido de la eliminación de plántones de VID envejecidos en el centro vivero vitivinícola.

Que, mediante Oficio N°537-2024-GRA/PEMS-OA, de fecha 13 de junio de 2024, el Jefe de la Oficina de Administración pide Opinión Legal, respecto de lo solicitado en el Informe Técnico y en el Informe N° 082-2024-GRA-PEMS-GDEGT-SGDCE-CVV/EDVE, sobre eliminación de plántones de VID envejecidos en el CVV.

Que, mediante Oficio N°645-2024-GRA/PEIMS-OAJ de fecha 17 de junio de 2024, la Oficina de Asesoría Legal remite Opinión Legal de lo solicitado, señalando que debido a que son ampos que ya cumplieron su periodo productivo e incluso vegetativo al ser campos instalados por la Comunidad Económica Europea hace 30 o 35 años, por lo que consideran procedente la eliminación de plántones de VID envejecidos en el CVV.



**GOBIERNO REGIONAL  
DE AREQUIPA**



Por estas consideraciones, esta Oficina de Administración:

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.** – APROBAR la eliminación por causal de obsolescencia de los plantones de VID envejecidos que presentaban baja densidad al ser focos de infestación por el desarrollo endémico de nematodos, ácaros y hongos en el centro vivero vitivinícola.

**Artículo Segundo.** – AUTORIZAR la exclusión del Registro Patrimonial y contable de Autodema, remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Control Patrimonial y a la Unidad de Contabilidad, para la respectiva baja de las plantas envejecidas de los registros contables y patrimoniales de la entidad los cuales se anexan a la presente.

**Artículo Tercero.** –DISPONER que para el presente caso no se podrá aplicar la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, en razón que las plantaciones se encuentran dentro de la cuenta 1507 del Plan Contable Gubernamental, siendo activos orgánicos.

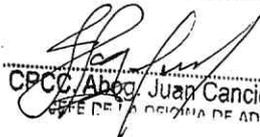
**Artículo Cuarto.** – DISPONER que el Área de Control y Saneamiento Patrimonial ejecute las acciones que fueran necesarias para proceder con la eliminación de los activos orgánicos (plantones de vid), en aplicación de la obsolescencia que presenta a la actualidad.

**Artículo Quinto.** –NOTIFICAR a la DGA, se encarga la notificación a la DGA al área de Control Patrimonial, remitir a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, copia de la presente Resolución, así como de la documentación correspondiente.

**Artículo Sexto.** – NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Ejecutiva, a la Unidad de Contabilidad, al Área de Control y Saneamiento Patrimonial y a la Unidad de Servicios Informáticos para su publicación en el portal web de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAS

  
CPC, Abog. Juan Cancio Vega Pimentel  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

JVC/mam  
Inc.:25 fls.

Doc. 7089126  
Exp.4212589



# AUTORIDAD AUTÓNOMA DE MAJES

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la  
Comemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## I.-DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES PATRIMONIALES A DAR DE BAJA

TOTAL DE PLANTAS: 12812  
ÁREA TOTAL: 9 HECTÁREAS

LOTE	VARIEDAD	CANTIDAD
3	ITALIA	1575
	QUEBRANTA	426
	MOSCATEL	379
ÁREA 2 HA		2380

LOTE	VARIEDAD	CANTIDAD
4	CARDINAL VIEJA	1769
1 HA		1769

LOTE	VARIEDAD	CANTIDAD
7	ALFONSO LAVALLE	143
	CARDINAL	1049
	ITALIA	961
	REGINA	169
1 HA		2322

LOTE	VARIEDAD	CANTIDAD
8	QUEBRANTA	1503
1 HA		1503

LOTE	VARIEDAD	CANTIDAD
9	THOMPSON SEEDLESS	1296
	UGNY BLANC	1157
2 HA		2453

LOTE	VARIEDAD	CANTIDAD
11	NEGRA CRIOLLA	661
	MOSCATEL	210
	QUEBRANTA	99
	UVINA	792
	TORONTEL	523
2 HA		2385

